

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,  
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA, A  
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

***DECRETO No. 85***

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción II, 78 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución de los recursos excedentes correspondientes al Cuarto Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, conforme a lo siguiente:

**Poder Legislativo:** \$ 3,350,554.02 (Tres millones trescientos cincuenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos, 02/100 M.N.).

**Poder Judicial:** \$ 3,049,738.87 (Tres millones cuarenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos, 87/100 M.N.).

**Poder Ejecutivo:** \$ 84,882,416.10 (Ochenta y cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos, 10/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El incremento de recursos que le correspondan a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con lo que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como a los preceptos de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; asimismo, su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio.

**ARTÍCULO TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá los recursos que les correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
JOSÉ AARÓN PEREZ CARRO**  
Rúbrica y sello

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO  
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

\* \* \* \* \*

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

**C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.-  
DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. JOSE  
MARÍA MÉNDEZ SALGADO.- DIP.  
SECRETARIO.- Rúbrica.- C. LETICIA  
HERNÁNDEZ PÉREZ.- DIP.  
SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, el día uno de marzo del año dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR DEL ESTADO  
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**  
Rúbrica y sello

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

